

# BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Período del 29 de enero al 4 de febrero 2007

## Referencia

ORDEN 8119/2006, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas para la adecuación de instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión en zonas urbanas y se convocan para el ejercicio 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 24** de 29 de enero de 2007.

## Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el ejercicio 2007 ayudas para la adecuación de instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión en zonas urbanas.

## Resumen

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto la adaptación de las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas urbanas a las nuevas exigencias en materia de infraestructuras eléctricas.

## Destinatarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones.

## Cuantía de la Subvención

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen naturaleza jurídica de subvenciones. La cuantía de la subvención será del 33 por 100 del coste de la obra de modificación de la instalación eléctrica que resulte subvencionable, IVA incluido, para municipios en los que la población empadronada sea superior a 10.000 habitantes y del 50 por 100 para el resto de municipios. Los datos de población se obtendrán del banco de datos municipal existente en el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, en su última actualización.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en la calle del Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, 28016 Madrid, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en el Registro de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado a estos efectos el convenio

sobre Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el último día del mes de febrero de 2007, salvo que la entrada en vigor de la convocatoria tenga lugar en 2007, en cuyo caso el plazo será de dos meses desde la entrada en vigor.

## Referencia

ORDEN 10/2007, de 10 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 24** de 29 de enero de 2007.

## Objeto

Se convocan las subvenciones que, con cargo al ejercicio del año 2007, se concedan a Instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento (gastos de personal y gastos corrientes) de centros y servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, incluyéndose las que pudieran destinarse a mantenimiento de centros y servicios de carácter educativo y laboral, de atención temprana de atención a personas mayores o de tratamientos rehabilitadores a menores de dieciocho años y a actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias y de salud mental.

Se entenderá por Centro la unidad orgánica y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, desde la que se instrumentan prestaciones propias de las áreas de acción social y servicios sociales.

Se entenderá por Servicio los medios o acciones organizados técnica y funcionalmente para prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales especializados, que sean proporcionados a sus beneficiarios sin ser prestados necesariamente a través de un Centro.

Se entenderá por programa las actividades que con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquellas.

## Resumen

Con esta orden se aprueba la convocatoria para el año 2007 de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, para el mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria tendrán las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad.
- Apoyar la continuidad en la prestación de tratamientos rehabilitadores que no son susceptibles de ser dispensados por la Comunidad de Madrid a través de centros propios, privados o concertados.
- Fomentar los servicios prestados por las federaciones y asociaciones del sector de atención a personas con discapacidad.
- Promover el desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, dirigidos a grupos de población con necesidades especiales.

### **Destinatarios**

Los requisitos que han de cumplir las Instituciones sin fin de lucro solicitantes serán los contenidos en las Bases Regulatoras y que se recogen en el artículo 4 de la Orden 8/2006, de 5 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2006).

### **Cuantía de la Subvención**

La cuantía de la subvención se determinará:

- A) Plazas de Residencias para personas con discapacidad gravemente afectadas: 3.580,09 euros.
- B) Plazas de Residencias para personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas: 3.134,37 euros.
- C) Plazas de Pisos Tutelados: 3.580,09 euros.
- D) Plazas de Centros de Día para personas con discapacidad gravemente afectadas: 3.674,15 euros.
- E) Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas subvencionadas durante el ejercicio anterior: 3.134,37 euros.
- F) Plazas nuevas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas: 3.134,37 euros.
- G) Tratamientos:
  - Un tratamiento: 713,92 euros.
  - Conjunto de tratamientos: 1.445,67 euros.

### **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes, acompañadas por la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (ubicada en la calle Pedro Muñoz Seca, número 2, de Madrid); en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que resultasen incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme se establece en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Para la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo es un día inhábil no se entenderá prorrogado al siguiente hábil

## Referencia

ORDEN 2358/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria anual de subvenciones por los centros de mantenimiento de centros y servicios a inversiones, a instituciones sin fin de lucro para la atención a las personas mayores para el año 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 25** de 30 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para atención a las personas mayores durante el año 2007.

## Resumen

En esta orden se aprueba la convocatoria anual de subvenciones por los centros de mantenimiento de centros y servicios a inversiones, a instituciones sin fines de lucro para la atención a las personas mayores para el año 2007.

Podrán subvencionarse con cargo a la presente convocatoria los gastos realizados por las entidades durante el año 2007 por los conceptos siguientes:

1. Mantenimiento de centros y servicios. El concepto de mantenimiento comprenderá todos los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios, incluidas las obras de conservación necesarias para enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso de los bienes inmuebles, siempre que dichos gastos no estén comprendidos en el concepto de inversiones.

Se entienden comprendidas en el concepto de mantenimiento, las actividades habituales de las entidades destinadas a favorecer la plena integración de los mayores en la sociedad.

2. Inversiones destinadas a la reforma de centros y al equipamiento de centros y servicios. La reforma abarcará el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adecuación, adaptación o refuerzo de bienes inmuebles existentes y obras de reparación para enmendar el daño producido en las mismas por causas fortuitas o accidentales, cuando aquellas afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Se considerarán reforma o reparación menor las obras que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente del edificio a reparar o reformar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

En el concepto de equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos.

### **Destinatarios**

Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

1. Estar inscritas en Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
2. Carecer de fin de lucro y reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
3. Cumplir los requisitos que se establecen en la normativa de la Comunidad de Madrid, y en especial, la referida a centros y Servicios Sociales.
4. Con carácter previo al cobro de las subvenciones, deberán cumplir el requisito de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

### **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales o en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o mediante las demás formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 1999)

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Referencia**

ORDEN 3056/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y mujer, por la que se convoca para el año 2007 subvenciones para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M. nº 25** de 30 de enero de 2007.

## Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

## Resumen

Orden por la que se convoca para el año 2007 subvenciones para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

## Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos adscritos o dependientes, las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, sus entidades dependientes o vinculadas, así como las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede y ámbito de actuación dentro de la Comunidad de Madrid, realicen Acciones de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la Orden 7643/ 2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20 de enero de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1998) y demás normativa de desarrollo de esta.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la avenida Vía Lusitana, número 21.

No obstante, también podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

## Referencia

ORDEN ECI/125/2007, de 15 de enero, por la que se convocan ayudas para participar en el Programa de Inmersión Lingüística organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, para el verano de 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.E. nº 26** de 30 de enero de 2007.

## Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar 1.000 ayudas para la participación en una de las colonias de vacaciones desarrolladas en lengua

inglesa, de dos semanas de duración, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 2 de septiembre de 2007.

## **Resumen**

Por la presente Orden se procede a convocar, en el marco del Programa de Inmersión Lingüística 2007, 1.000 ayudas para la asistencia colonias de verano en inglés.

Estas colonias, de dos semanas de duración, se desarrollan en régimen de internado, para grupos de cien alumnos, en instalaciones situadas en distintos puntos de la geografía española, y consisten en cursos de lengua inglesa y en el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, etc.

La gestión y organización de las colonias se lleva a cabo por empresas del sector contratadas al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia que se ocupan de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguros. Corre a cargo de las familias de los participantes el traslado y recogida de los mismos al y desde el inmueble en que se desarrolle la colonia.

## **Destinatarios**

Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2006/2007 estén matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en alguno de los cursos mencionados a continuación:

Quinto curso de Enseñanza Primaria.

Sexto curso de Enseñanza Primaria.

Primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Se convocan 850 ayudas de hasta 404 euros para ser concedidas a alumnos que a fecha 31 de diciembre de 2006 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser huérfanos absolutos.

b) Pertenecer a familias en que alguno de los miembros (padre, madre, hermanos o solicitante) esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.

c) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

d) Pertenecer a familias numerosas.

e) Pertenecer a familias monoparentales, cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

Estos alumnos integrarán el denominado «primer grupo» de la convocatoria.

Asimismo, se convocan 150 ayudas de hasta 94 euros destinadas al resto de los alumnos que no se encuentren en ninguna de las circunstancias del apartado anterior. Estos alumnos formarán parte del denominado «segundo grupo» de la convocatoria.

Podrá incrementarse el número de ayudas en uno de los grupos si existiera un exceso de solicitudes y para el otro grupo no se hubieran presentado suficientes.

## Cuantía de la Subvención

La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden, se abonará directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.324N.482 del Presupuesto de Gastos para 2007.

Para completar el precio total del programa, los alumnos beneficiarios pertenecientes al primer grupo abonarán 70 euros a la empresa que resulte adjudicataria del concurso. En el caso de que pertenezcan al segundo grupo la cantidad a abonar será de 380 euros.

Los alumnos del primer grupo obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el lugar donde se realice el programa. Esta ayuda consistirá en el abono de 60 euros para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, y de 150 euros para los alumnos domiciliados fuera del territorio peninsular, que se financiarán con cargo al crédito 18.11.324N.482 del Presupuesto de gastos para 2007.

## Solicitudes

Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán presentar su solicitud, hasta el día 16 de marzo, inclusive. Podrán presentarla en el centro en el que se encuentren matriculados que deberá, en este caso, consignar la fecha de entrada y el correspondiente sello en los apartados reservados a estos efectos en los Anexos I y II. Los centros receptores deberán remitir las solicitudes a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, nº 58, 28027-Madrid, en plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que tenga entrada la solicitud. Asimismo, los interesados podrán presentar sus solicitudes por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier registro de las distintas Administraciones públicas). A estos solos efectos se considerarán Registros públicos los centros educativos donde cursen estudios los alumnos solicitantes.

En cualquier caso, en el espacio correspondiente a los Anexos de solicitud que se publican en esta convocatoria, deberá constar la fecha de entrada con anterioridad al día 16 de marzo (inclusive).

## Referencia

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.E. nº 26** de 30 de enero de 2007.

## Objeto

Dichas ayudas tendrán por objeto facilitar la difusión y el conocimiento, en España o en el extranjero, de las características o aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Comunidades Autónomas o que propicien el conocimiento conexo de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.2 de la Constitución española.

## Resumen

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero.2 de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007 las ayudas que tengan por finalidad la organización o participación en exposiciones, certámenes, premios, concursos y cualesquiera otras actividades para la creación artística y la difusión de las artes plásticas y de la fotografía.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con los siguientes fines:

- a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las artes plásticas y de la fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.
- b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y de la fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.
- c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.
- d) Promocionar y difundir el arte español en el exterior fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.
- e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo.
- f) Favorecer la realización de publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.
- g) Asegurar la presencia del arte español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.
- h) Promocionar el arte producido por los jóvenes artistas.

## Destinatarios

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere el apartado primero y cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y en la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán acceder a la

condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, para lo cual deberán hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas por la presente resolución ni las Administraciones Públicas, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas íntegramente por dichas Administraciones Públicas.

### **Cuantía de la Subvención**

La financiación de las ayudas a que se refiere el apartado primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2007, de acuerdo con la siguiente distribución y aplicación presupuestaria prevista en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para dicho año:

a) A empresas privadas:

24.03.333B.471: 470.000,00 euros.

b) A familias e instituciones sin fines de lucro:

24.03.333B.480: 151.200,00 euros.

Para la distribución de las ayudas se tendrá en cuenta, junto a las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas.

### **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, ajustándose al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente resolución.

a) Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 de Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de correos (con sobre abierto para que pueda ser sellado en su interior).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.

No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

b) Asimismo, las solicitudes se podrán presentar a través del registro telemático del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos. El procedimiento para la solicitud de las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes a través del registro telemático del Ministerio de Cultura ha sido expresamente incluido en el ámbito de dicho registro por medio de la Orden CUL/3020/2006, de 22 de septiembre. En la página web antes citada encontrará la ayuda necesaria para completar la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

## Referencia

ORDEN ECI/136/2007, de 17 de enero, por la que se convocan ayudas para participar en el Programa de integración Aulas de la Naturaleza.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.E. nº 27** de 31 de enero de 2007.

## Objeto

Se convocan 1.056 ayudas de hasta 540,56 euros en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2007 en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza», que se llevará a cabo en las Comunidades Autónomas de Murcia (Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias), Cantabria (Centro de Programas Educativos de Viérnoles), Castilla-León (C.E.E. «Santa Isabel» de Soria), Extremadura (Complejo Educativo de Plasencia) y Residencia Carmen Burgos (Almería), con cargo al programa 324N de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2007.

Del total anterior se reservará un mínimo de 80 plazas para alumnos escolarizados en centros del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en el exterior, Ceuta y Melilla. No obstante, en el caso de que no existieran solicitudes suficientes en los anteriores, se aumentará el número de plazas de aquellas Comunidades Autónomas a las que se haya adjudicado el mismo turno y lugar, considerándose preferente aquella que tuviera mayor número de solicitudes en lista de espera.

## Resumen

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá

programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural y lingüística de las distintas comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Uno de estos programas es el denominado «Aulas de la Naturaleza» que, a la vez que propicia el contacto entre alumnos de distintas Comunidades Autónomas, tiene como objetivo fundamental fomentar la integración de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales, aprovechando la oportunidad que aporta la convivencia en un entorno educativo no formal.

Considerando el interés educativo perseguido con este objetivo, resulta conveniente llevar a cabo nuevamente el programa en el verano de 2007.

De acuerdo con las actuaciones seguidas en convocatorias anteriores, el programa se realizará en colaboración con las Comunidades Autónomas que se ocuparán de la selección de los participantes y, en su caso, de la financiación y organización del transporte hasta los puntos en que se desarrollen las actividades. Por su parte, este Ministerio de Educación y Ciencia, a través de empresas que cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios, organizará el resto de actividades del programa financiando los gastos inherentes al mismo.

A estos efectos, la presente Orden viene a regular la participación en el programa, así como a convocar las ayudas para el desarrollo del mismo en el año 2007.

### **Destinatarios**

Podrán solicitar su participación los alumnos matriculados en centros españoles sostenidos con fondos públicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales:

Estar escolarizados como alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que presenta necesidades educativas especiales, tanto en centros ordinarios como especiales.

Poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo por lo que, tratándose de discapacidades psíquicas, el grado será ligero o moderado.

Haber nacido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1996, por lo que sus edades estarán comprendidas entre los 11 y 13 años de edad.

De forma excepcional, podrán participar alumnos de hasta 16 años, siempre que se trate de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y esta circunstancia sea aconsejada por el responsable del correspondiente servicio de Orientación, que lo hará constar en el informe técnico que, como Anexo III, se acompañará a la instancia de solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser certificado por el Director del centro docente en el que el alumno esté matriculado durante el curso 2006/07.

b) Para el resto de los alumnos solicitantes:

Estar escolarizados en los cursos 6º de Educación Primaria y 1.º de ESO.

Haber nacido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1996, por lo que sus edades estarán comprendidas entre los 11 y 13 años de edad

c) En ambos casos:

Todos los solicitantes deberán haber sido propuestos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, para participar en el Programa por parte del órgano que cada Comunidad Autónoma determine, que podrá requerir de los solicitantes la acreditación de los requisitos que estimen necesarios para su participación en el Programa.

### **Cuantía de la Subvención**

La cuantía de la ayuda para alojamiento y manutención por alumno en cada uno de los centros dependientes de las Consejerías de Educación se determinará en función del coste de los servicios prestados y del número de alumnos asistentes y estará comprendida entre los siguientes módulos:

Aula «Mar Menor» –Los Urrutias (Murcia) : Entre 240-298 euros por alumno.

Centro de Programas Educativos de Viérnoles (Cantabria) : Entre 209-239 euros por alumno

Colegio de Educación Especial Santa Isabel (Soria) : Entre 229-262 euros por alumno.

Complejo Educativo de Plasencia (Cáceres): Entre 290-343 euros por alumno.

Residencia Carmen de Burgos (Almería): Entre 245-276 euros por alumno.

Durante su participación en la actividad, los alumnos estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia

### **Solicitudes y Plazo**

Los interesados que deseen participar deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados, cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes en los centros finalizará el 3 de marzo de 2007.

### **Referencia**

ORDEN 9/2007, de 10 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al otorgamiento de ayudas para el desarrollo de proyectos en el Área de Familia de la Comunidad de Madrid dirigidas a instituciones sin fin de lucro, y se convocan subvenciones para el año 2007.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M nº 26** de 31 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para el ejercicio 2007, destinadas a la realización de proyectos de apoyo a las familias de la Comunidad de Madrid.

## Resumen

La Constitución de 1978, en su artículo 39.1, consagra como principio rector de la política social y económica el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Con el fin de alcanzar dicho objetivo y continuar avanzando en el camino hacia el apoyo y asistencia a las familias, la Consejería de Familia y Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en este ámbito.

En relación al objeto y acciones subvencionables anteriormente descritas, los proyectos presentados en esta convocatoria deberán contemplar principalmente alguna de las siguientes áreas de actuación:

1. Fortalecimiento de la Institución Familiar
  - a) Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la familia como institución de cohesión social, papel socializador y transmisión de valores de convivencia, solidaridad, comprensión, igualdad y respeto mutuo.
  - b) Programas de formación especialmente dirigidos a madres y padres para ayudarles en la educación de sus hijos.
2. Área de violencia y resolución de conflictos:
  - a) Prevenir y promover la eliminación de la violencia en el seno de la familia.
  - b) Favorecer o facilitar la mediación familiar.
  - c) Potenciar el diálogo familiar en igualdad y la resolución de conflictos con fórmulas ajenas a la violencia.
3. Área de conciliación de la vida familiar y profesional:
  - a) Sensibilizar y concienciar a la sociedad y a colectivos especialmente implicados, sobre la problemática de la conciliación de responsabilidades familiares y profesionales.
  - b) Promover la conciliación de la vida familiar y profesional y el reparto equilibrado de responsabilidades públicas y privadas.
  - c) Mejorar la calidad de vida de las familias con hijas e hijos u otras personas dependientes a cargo.
4. Situaciones especiales:
  - a) Atender las necesidades de las familias en situación de especial necesidad o en riesgo de exclusión social.
  - b) Favorecer la promoción y apoyo a las familias numerosas y monoparentales.
  - c) Promover el conocimiento y las posibles soluciones de las diferentes situaciones de especial necesidad de las familias.
5. Educación y medios de comunicación:
  - a) Impulsar modelos coeducativos en el ámbito familiar, la participación de las familias en el ámbito de la educación y la formación y asesoramiento a madres y padres en las temáticas referidas a menores y jóvenes.
  - b) Promover y sensibilizar a la sociedad en general y a las familias en especial, sobre el buen uso de los medios de comunicación, haciendo especial hincapié en la utilización de la televisión y de las nuevas tecnologías por parte de los menores.

## 6. Participación social:

a) Promover la cooperación y el intercambio de experiencias, con el fin de difundir actuaciones de interés en materia de promoción y apoyo a las familias en sus diferentes problemáticas.

b) Promover el asociacionismo para atención y apoyo a las familias madrileñas.

Estarán excluidos:

— Proyectos dirigidos a familias de colectivos con línea específica de subvenciones (ej.: Inmigrantes).

— Programas, actividades, viajes, desplazamientos y visitas cuyo fin sea exclusivamente cultural.

— Campañas publicitarias y/o acciones de promoción o divulgación de la entidad solicitante o de cualquier otra.

— Proyectos dirigidos a la población en general.

— Proyectos dirigidos a un solo miembro de la unidad familiar (personas mayores, menores, miembros dependientes, mujer), cuyas competencias estén atribuidas prioritariamente a otras Consejerías o Direcciones Generales de la Comunidad de Madrid.

— Ayudas económicas individuales.

— Proyectos que excedan de las competencias de la Dirección General de Familia.

## Destinatarios

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de la subvención, deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Carecer de ánimo de lucro.

2. Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

4. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Contar con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas instituciones sin fin de lucro, radicadas en la Comunidad de Madrid, que realicen actuaciones dirigidas al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y que no se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso que figura en el Anexo I de esta Orden. Las instituciones interesadas deberán presentar la solicitud y demás documentación en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, sito en la calle Pedro Muñoz Seca, número 2, 28014 Madrid, o en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General

del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que hayan firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o mediante las demás formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de ayudas, cuyo modelo figura como Anexo I, se presentará en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil

## Referencia

ORDEN 29/2007, de 17 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por las que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para los años 2007-2008, para acciones dirigidas a la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M nº 26** de 31 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de esta subvención es convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a entidades sin ánimo de lucro, durante los años 2007 y 2008, para actuaciones dirigidas a la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

## Resumen

En esta orden se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para los años 2007-2008, para acciones dirigidas a la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Podrán subvencionarse con cargo a esta Orden los gastos corrientes que se les origine a las entidades a las que se les conceda la subvención para la realización de los siguientes proyectos:

1. Itinerarios integrados de inserción —Abordan procesos de intervención para el desarrollo personal y la integración social y laboral de las personas con especiales dificultades, con metodologías de carácter integral y personalizado que, a partir de la valoración de sus necesidades, características personales, sociales, laborales y culturales, establecen el correspondiente plan individual que incluye medidas concretas de acción, con la implicación activa de la persona destinataria, para desarrollar y

mejorar su empleabilidad y su acceso y permanencia en el mercado de trabajo.

Para el logro de estos objetivos, se contará con una estructura de acciones para la valoración, la motivación, la orientación, la realización de talleres u otra modalidad de acciones para la mejora de las competencias, habilidades sociales y laborales o la formación profesional ocupacional; prácticas, así como el seguimiento y el acompañamiento en la búsqueda de empleo o en el puesto de trabajo y cuantas acciones se precisen en la comunidad local o con el sector empresarial para propiciar la coordinación de recursos, el trabajo en red, la participación de los agentes sociales próximos, la sensibilización social o la intermediación laboral.

2. Servicios de acompañamiento y apoyo para facilitar el mantenimiento en el empleo.—Se dirigen a apoyar y facilitar el proceso de adaptación al puesto de trabajo, de aquellas personas que precisen superar determinadas dificultades en el desempeño de sus cometidos y tareas, por motivos de insuficiencia de experiencia práctica en las relaciones interpersonales, en la adquisición de hábitos de trabajo o debido a obstáculos procedentes del contexto laboral, a través de cuantas acciones personalizadas, grupales, en el núcleo familiar o de sensibilización y de intermediación laboral se precisen.

3. Estudios y sensibilización en temas relacionados sobre la exclusión social —Los proyectos de investigación tienen por finalidad aportar conocimiento e información nueva y relevante sobre la situación de las personas en situación y riesgo de exclusión social para el empleo, así como sobre los factores del entorno que condicionan, dificultan o determinan su participación social y económica.

Los proyectos de sensibilización se dirigen a promover el cambio social con la progresiva ruptura de estereotipos y prejuicios, la mejora de actitudes, la mayor receptividad y concienciación de la comunidad local y del sector empresarial, que facilitan la integración sociolaboral de las personas en situación y riesgo de exclusión social.

4. Formación de agentes y profesionales que intervienen en materias de integración sociolaboral y lucha contra la exclusión social y la discriminación —Esta actuación se dirige a poner en marcha acciones que ofrezcan contextos adecuados para el intercambio de experiencias, la transferencia de buenas prácticas y de trabajo en red, el perfeccionamiento profesional y la reflexión sobre la teoría y práctica en la búsqueda de nuevos modelos de intervención para la integración social y laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social

## **Destinatarios**

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades que soliciten subvención con cargo a las presentes bases reguladoras, deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el período al que se refiera la subvención:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Garantía de democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones, siempre en la gestión de servicios y centros dependientes.

3. Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas, de acuerdo con la normativa vigente, acreditada mediante los correspondientes certificados expedidos por:

— La Agencia Estatal Tributaria.

— La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente Orden deberán acreditar no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 de este artículo, se acreditará mediante presentación de copia compulsada de los Estatutos o reglas fundacionales. Los relativos a los apartados 3 y 4, se recabarán de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de subvención regulada en esta Orden, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

### **Solicitudes y Plazo**

Las entidades solicitantes que presenten proyectos a esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Pedro Muñoz Seca, número 2, de Madrid, o en cualesquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Referencia**

ORDEN 53/2007, de 12 de enero, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2007 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Ayuntamientos con paso registrado inferior a 200 personas, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 26** de 31 de enero de 2007.

## Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las subvenciones destinadas a la colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con paro registrado inferior a 200 personas, y a sus entidades dependientes o vinculadas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La determinación del número de personas paradas se realizará conforme al dato estadístico del mes de diciembre del año 2006.

Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre de 1998), y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril de 2005).

## Resumen

Orden por la que se convocan para el año 2007 subvenciones en el ámbito de la colaboración con los Ayuntamientos con paro registrado inferior a 200 personas, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social.

## Destinatarios

Ayuntamientos de la comunidad de Madrid que tengan un paro registrado de menos de 200 personas.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Servicio Regional de Empleo, Vía Lusitana, número 21, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

## Referencia

ORDEN 3459/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios de competencia municipal, de acuerdo, con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2854/2005, de 30 de diciembre.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 27** de 1 de febrero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal, que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

## Resumen

En esta orden se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de servicios de competencia municipal.

## Destinatarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta Orden todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que a 1 de enero de 2006, tengan una población oficial inferior a 5.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Cuantía de la Subvención

La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de 48.080,97 euros, siempre que exista dotación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

## Solicitudes y Plazo

La solicitud de ayudas se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

## Referencia

ORDEN 3460/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a financiar sus gastos corrientes, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2855/2005, de 30 de diciembre.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 21** de 1 de febrero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para la financiación por estos de los gastos corrientes que resulten necesarios para la gestión municipal y que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

## Resumen

Orden por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a financiar sus gastos corrientes, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2855/2005, de 30 de diciembre

## Destinatarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta Orden todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que a 1 de enero de 2006, tengan una población oficial inferior a 5.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Cuantía de la Subvención

La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de 12.020,24 euros, siempre que exista dotación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

## Solicitudes y Plazo

La solicitud de ayudas se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base Sexta de la Orden 2855/2005, de 30 de diciembre.

## Referencia

ORDEN 3461/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios, destinadas a financiar sus gastos corrientes, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2856/2006, de 30 de diciembre.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 27** de 1 de febrero de 2007.

## **Objeto**

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid para la financiación por estas de los gastos corrientes que resulten necesarios para su gestión y que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

## **Resumen**

La Comunidad de Madrid, como institución clave en la articulación de políticas supramunicipales en su territorio, ha fomentado la creación de Mancomunidades de Servicios, fundándose en la necesidad de gestionar servicios que, por sus características, exigen para la mayor eficiencia en su prestación un ámbito supramunicipal.

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2003, recoge y regula en el capítulo Primero de su título II las Mancomunidades de Municipios.

La situación económico-financiera de muchas Mancomunidades de la Comunidad de Madrid les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos.

Esta insuficiencia no solo se manifiesta en el capítulo de inversiones, sino también en el gasto corriente necesario para poder llevar a cabo sus propias competencias, así como para hacer más viables sus inversiones.

A ello se intenta responder a través de una línea específica de subvenciones, regulada por la Orden 2856/2005, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de Municipios, destinadas a financiar sus gastos corrientes, y se realiza la convocatoria para 2006.

Con el fin de garantizar la continuidad de esta línea de ayudas, se convoca esta orden.

## **Destinatarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta Orden las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid, a excepción de las ubicadas en el ámbito de la Sierra Norte de Madrid, constituidas con arreglo a derecho en la Comunidad de Madrid, que puedan acreditar su existencia y funcionamiento y que no se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Cuantía de la Subvención**

La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Mancomunidad será de 10.000 euros, siempre que exista dotación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

## **Solicitudes y Plazo**

La solicitud de ayudas se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base Sexta de la Orden 2856/2005, de 30 de diciembre.

## Referencia

ORDEN 3462/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Mancomunidades de municipios destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios y actividades objeto de su competencia, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante orden 2857/2005, de 30 de diciembre.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M nº 27** de 1 de febrero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid para la financiación de los gastos de inversión que estas tengan que llevar a cabo para realizar la prestación de servicios cuya competencia tengan atribuida estatutariamente y que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

## Resumen

La Comunidad de Madrid, como institución clave en la articulación de políticas supramunicipales en su territorio, ha fomentado la creación de Mancomunidades de Servicios, fundándose en la necesidad de gestionar servicios que, por sus características, exigen para la mayor eficiencia en su prestación un ámbito supramunicipal.

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2003, recoge y regula en el capítulo Primero de su título II las Mancomunidades de Municipios.

La situación económico-financiera de muchas Mancomunidades de la Comunidad de Madrid les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos.

Esta insuficiencia no solo se manifiesta en el gasto corriente necesario para poder llevar a cabo sus propias competencias, sino también en el capítulo de inversiones.

A ello se intenta responder a través de una línea específica de subvenciones, regulada por la Orden 2857/2005, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de Municipios, destinadas a financiar las inversiones necesarias para la prestación de los servicios y actividades objeto de su competencia.

Por todo ello y siguiendo como ley de bases la anteriormente mencionada esta orden convoca las subvenciones para el año 2007.

### **Destinatarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta Orden las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid, que puedan acreditar su existencia y funcionamiento y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 16 de octubre de 2007.

### **Cuantía de la Subvención**

La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Mancomunidad será de 150.000 euros, siempre que exista dotación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

### **Solicitudes**

La solicitud de ayudas se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base Sexta de la Orden 2857/2005, de 30 de diciembre.

### **Referencia**

Orden 3463/2006, de 29 de diciembre, del consejero de Presidencia, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones dirigidas a ayuntamientos, destinadas a financiar actuaciones en zonas verdes y de embellecimiento en espacios urbanos municipales en el territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2858/2005, de 30 de diciembre.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M. nº 27** de 1 de febrero de 2007.

### **Objeto**

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a excepción del Ayuntamiento de Madrid, para la financiación de actuaciones en zonas verdes y de embellecimiento en espacios urbanos municipales, que no hayan sido incluidos en la planificación plurianual de inversiones aprobada por la Comunidad de Madrid.

### **Resumen**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.d) del Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Presidencia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2004, corresponde a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, entre otras funciones, la elaboración de convocatorias de subvenciones y tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de las mismas dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades para financiar tanto gastos corrientes como de inversión de los mismos.

Las continuas demandas ciudadanas de actuaciones en zonas verdes y espacios urbanos en la Comunidad de Madrid, tuvo como consecuencia que para la convocatoria del año 2002 por esta Dirección General se particularizara por primera vez una línea de subvenciones dirigida a ayudar a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a excepción del Ayuntamiento de Madrid, para que por ellos se realizasen este tipo de actuaciones, siempre que contasen con niveles óptimos de ejecución, funcionalidad e integración en el ámbito donde se inserten y en las que la diversidad fuese el factor característico.

Con el fin de garantizar la continuidad de esta línea de ayudas, con esta orden se procede a realizar una nueva convocatoria para el año 2007.

### **Destinatarios**

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta Orden todos los Ayuntamientos, excepto el Ayuntamiento de Madrid, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Cuantía de la Subvención**

La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de 30.050,61 euros, siempre que exista dotación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2007.

### **Solicitudes y Plazo**

La solicitud de ayudas se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base Sexta de la Orden 2858/2005, de 30 de diciembre.

### **Referencia**

ORDEN 18/2007, de 16 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones para la prestación de servicios sociales especializados a los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M nº 27** de 1 de febrero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones a las entidades sin fin de lucro para la prestación de Servicios Sociales Especializados, en los sectores de: Personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones en centros y servicios. Se excluyen de esta convocatoria los centros y servicios de las áreas de atención a personas afectadas de Sida y personas inmigrantes.

## Resumen

Con esta orden se pretende regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios de atención social especializada a los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones en centros y servicios.

## Destinatarios

Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Carecer de fin de lucro y reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
3. Disponer de la autorización administrativa correspondiente para los centros o servicios para los que se solicite subvención.
4. Con carácter previo al cobro de las subvenciones, deberán cumplir el requisito de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
5. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente Orden, deberán cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, debiendo presentar declaración, según modelo Anexo VIII, de estar exentos de las circunstancias mencionadas en el citado artículo 13.

## Cuantía de la Ayuda

De acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de las bases reguladoras, se establecen los importes máximos siguientes para las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria:

a) Subvenciones en concepto de mantenimiento de centros.

— Los créditos destinados a la presente convocatoria se distribuirán entre las finalidades de la misma de la forma siguiente:

- \_ El 50 por 100 para la finalidad de mantenimiento de centros residenciales.
- \_ El 30 por 100 para la finalidad de mantenimiento de pisos tutelados y viviendas comunitarias.
- \_ El 20 por 100 para la finalidad de mantenimiento de Centros de Día.

Si no hubiese concurrido ninguna solicitud a alguna de las finalidades o si tras la valoración de las solicitudes presentadas resultase que queda crédito disponible, este se acumulará a las otras finalidades previstas en la convocatoria.

b) Subvenciones en concepto de inversiones en reforma o equipamiento de centros y/o servicios.

b.1) Se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prioridad hasta el agotamiento de los créditos disponibles.

b.2) En concepto de reforma el importe de la cantidad subvencionada no podrá exceder de:

— Reforma de inmuebles para creación de centros.

\_ Centros residenciales: 20.000 euros.

\_ Centros de Día: 15.000 euros.

\_ Pisos tutelados: 8.000 euros.

— Reforma de centros en funcionamiento:

\_ Centros residenciales: 18.000 euros.

\_ Centros de Día: 12.000 euros.

\_ Pisos tutelados: 6.000 euros.

b.3) El importe de las cantidades a conceder en concepto de equipamiento inicial se fijarán en función del considerado, por parte de la Consejería, como necesario para su puesta en funcionamiento, no pudiendo exceder el importe de la cantidad subvencionada de:

- Equipamiento de centros de nueva creación.

- Centros residenciales: 20.000 euros.

- Centros de Día: 15.000 euros.

- Pisos tutelados: 8.000 euros.

Para el resto de los equipamientos se tendrá en cuenta el tipo de centro, los servicios que se prestan y el volumen de población atendida, no pudiendo exceder el importe de la cantidad subvencionada de:

- Equipamiento de centros en funcionamiento.

-Centros residenciales: 18.000 euros.

-Centros de Día: 14.000 euros.

-Pisos tutelados: 6.000 euros.

- Equipamiento de servicios en funcionamiento, 6.000 euros

### **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, calle Pedro Muñoz Seca, número 2, de Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el convenio de Ventanilla Única, y mediante las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte** *“Villa San Roque”*

**Patronato Madrileño de Áreas de Montaña**

Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)

Tel.: 91 868 86 98/87 26

Fax: 91 868 95 05

[info@sierranortemadrid.org](mailto:info@sierranortemadrid.org)